

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 12 de abril de 2021, paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza y que se designe defensor de familia. Sírvase proveer. El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 7652031100032021-0015400 Amparo de Pobreza
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA, DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que efectivamente la señora **INGRID STEFANY HERNANDEZ OCAMPO**, mediante escrito presentado por correo electrónico ante el Centro de Servicios – Oficina de Reparto el 06 de ABRIL de 2021, solicita que le sea concedido el amparo de pobreza debido a que ella y su ex esposo **JHOAN STEVEL RIAURTE RICAURTE** no cuentan con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que los represente judicialmente para adelantar demanda de divorcio de mutuo acuerdo. A su vez informa que ella devenga un salario mínimo al desempeñarse como auxiliar de enfermería - y su ex esposo es trabajador independiente, además tienen dos hijos menores.

En atención de lo anotado, toda vez que los señores **INGRID STEFANY HERNANDEZ OCAMPO y JHOAN STEVEL RIAURTE RICAURTE** no cuentan con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que los represente para adelantar una demanda de divorcio de mutuo acuerdo, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la correspondiente demanda de divorcio por mutuo acuerdo.

Razón ésta por la que el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por los señores **INGRID STEFANY HERNANDEZ OCAMPO y JHOAN STEVEL RIAURTE RICAURTE**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibídem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a los señores **INGRID STEFANY HERNANDEZ OCAMPO y JHOAN STEVEL RIAURTE RICAURTE** y proceda a adelantar la demanda de divorcio requerida por éstos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba87216be89dbc24890df9f715926cd0dc914b9c617dd026e056e62c1bd8bfb**

Documento generado en 13/04/2021 08:56:29 PM